



Ayolas, 26 de febrero de 2026.-

Señor
Agustín Encina
Director General de Contrataciones Públicas

Señores
Dirección General de Normas y Control
Verificador: **scubilla**

Asunción-Paraguay

Presente

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de realizar consulta sobre la observación – retención del proceso de Adjudicación en cuanto al llamado **Reparaciones Varias En La Esc. Básica N° 1315 San Roque (Reparación De Sanitarios - Reparaciones Comedor Y Aulas) AD REFERENDUM** con ID **477165** y lo realizamos en los siguientes términos:

OBSERVACION DEL VERIFICADOR.

Donde dice:

Inconsistencia en documentos
Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

REITERACIÓN: Se solicita remitir el documento respaldatorio de la aprobación de la resolución ficta de la adjudicación.

Respuesta:

En respuesta a la observación formulada por Normas y Control en relación al llamado "Reparaciones Varias En La Esc. Básica N° 1315 San Roque (Reparación De Sanitarios - Reparaciones Comedor Y Aulas) AD REFERENDUM - ID 477165", la Municipalidad de Ayolas cumple en informar y ratificar lo siguiente:

1. Antecedentes de la Aprobación

Se ha remitido el acto administrativo consistente en la Resolución de Aprobación Ficta firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Dicho documento se fundamenta en la ausencia de pronunciamiento por parte de la Junta Municipal dentro de los plazos legales establecidos para la verificación y aprobación del proyecto de adjudicación.

2. Sustento Legal: Art. 216 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"

La validez de esta resolución se ampara estrictamente en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la cual busca evitar la paralización de la gestión pública ante la inacción del órgano legislativo. El Artículo 216 establece taxativamente para procesos de Aprobación de Adjudicación:

"Transcurrido el plazo de veinte días de haber recibido la Intendencia el proyecto de ordenanza o resolución, sin que la Junta Municipal se haya pronunciado sobre él, se considerará aprobado (Sanción Ficta). En tal caso, el Intendente Municipal podrá dictar la resolución correspondiente declarando la aprobación ficta del proyecto."





3. Situación de Hecho

En el marco del presente proceso licitatorio, se constata que:

Habiéndose cumplido con la remisión de los antecedentes y habiendo vencido el plazo legal sin que el cuerpo colegiado haya emitido resolución de aprobación o rechazo, se ha configurado la figura jurídica de la Aprobación Ficta.

4. Conclusión

Por lo expuesto, la Resolución remitida posee plena validez jurídica para proseguir con el proceso de adjudicación y contratación. Se adjunta nuevamente el documento donde la Máxima Autoridad declara la aprobación conforme al procedimiento legal, garantizando así la ejecución de las obras de reparación edilicia necesarias para la institución educativa mencionada.

Se Adjunta

- Resolución de adjudicación I. M Nro.2481/25
- Resolución I. M Ficta Nro.0448/26
- Nota de Comunicación al Director
- Nota con el sello de mesa de entrada de la Junta Municipal donde se recibió el pedido de aprobación original.

Sin otro particular, quedamos a disposición para cualquier aclaración adicional.




Ramón David Vega Casco
Director de UOC
Municipalidad de Ayolas